



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultad de Educación

Memoria del Trabajo de Fin de Grado

Acoso Sexual Callejero: Programas de prevención y sensibilización

Laura Gallego Mena

Grado de Educación Social

Año académico 2018-19

DNI de la alumna: 43211525E

Trabajo tutelado por Francesca Salvà Mut
Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación

Se autoriza a la Universidad a incluir este trabajo en el Repositorio Institucional para su consulta en acceso abierto y difusión en línea, con finalidades exclusivamente académicas y de investigación

Autor		Tutor	
Sí	No	Sí	No
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Resumen

Tradicionalmente, los “piropos” han sido utilizados en nuestra sociedad como forma de halagar y elogiar a otras personas. Dichos “piropos” son verbalizados en espacios públicos principalmente por hombres para comentar la apariencia física de las mujeres, a pesar de dirigirse a éstas sin tener ningún tipo de relación y sin conocerlas.

Este comportamiento ha sido normalizado hasta hace pocos años, ya que se comenzó a cuestionar y a investigar. Diversos autores defienden, a partir de una serie de motivos, que los "piropos" son violencia de género y, por tanto, desmienten que sea una acción inocente, positiva y beneficiosa para las mujeres. Así, este fenómeno se empieza a plantear bajo el concepto de "Acoso Sexual Callejero".

Existe una gran variedad de investigaciones sobre el ASC, pero son escasas las intervenciones de prevención y sensibilización, especialmente en nuestro país. Sin embargo, varios autores proponen estrategias a tener en cuenta para el diseño y el desarrollo de futuros programas sobre el acoso sexual callejero. Se considera fundamental la elaboración de dichos programas, ya que en un primer momento, la sociedad no aprecia como graves las consecuencias del ASC en las víctimas, pero la realidad es que puede llevar a problemas de autoconcepto, autoestima y de salud. Además, dicho acoso puede originar en otros tipos de violencia hacia las mujeres.

Palabras clave: acoso sexual callejero, piropos, dominación, violencia, prevención.

Abstract

Traditionally, "compliments" have been used in our society as a way to flatter and praise other people. These "compliments" are verbalized in public spaces mainly by men to comment on the physical appearance of women, despite addressing them without having any relationship and without knowing anything about them.

This behavior has been normalized until a few years ago, as it has begun to be questioned and investigated. Several authors defend, from a series of reasons, that the "compliments" are gender violence and, therefore, deny that it is an innocent, positive

and beneficial action for women. Thus, this phenomenon begins to be raised under the concept of "Sexual Street Harassment".

There is a great variety of research on the ASC, but there are few preventions and sensitive interventions, especially in our country. However, several authors propose strategies to be taken into account for the design and development of future programs on street sexual harassment. The elaboration of such programs is considered fundamental, knowing that from the beginning, society does not take the consequences of the ASC in the victims as serious as it really is in reality, as it can lead to problems of self-concept, self-esteem and health. In addition, such harassment may develop in other types of violence against women.

Keywords: street sexual harassment, compliments, domination, violence, prevention.

Índice

Resumen	2
1. Introducción	5
2. Objetivos	6
3. Metodología	7
3.1. Criterios de inclusión	7
4. Resultados	12
4.1. Introducción al Acoso Sexual Callejero	12
4.1.1. ¿Qué es el acoso sexual callejero?	12
4.1.2. ¿Por qué el acoso sexual callejero es considerado violencia de género?	14
4.1.3. Consecuencias del acoso sexual callejero	23
4.2. Programas de prevención y sensibilización	27
5. Conclusiones	35
6. Referencias bibliográficas	39

1. Introducción

Para la realización del presente trabajo, se ha escogido el tema del acoso sexual callejero (los denominados “piropos”) debido a que sigue siendo invisibilizado e ignorado en nuestra sociedad. Por lo general, no se considera un acto de violencia machista en nuestro país. De hecho, a pesar de que el acoso en España está prohibido, la ley no incluye de forma específica el acoso sexual callejero, por lo que no existe penalización ni sanción a aquellas personas que lo practican y, por tanto, tampoco ampara a las personas que lo sufren.

Se trata de una conducta que, desde hace muchos años, no se ha considerado dañina ni perjudicial para las personas, sino todo lo contrario. Los comentarios que las mujeres reciben en su día a día sobre su aspecto físico son disfrazados como “piropos”. Por tanto, nos encontramos ante un tipo de violencia arraigada en la sociedad, normalizada y, como ya se ha mencionado anteriormente, invisibilizada.

Se considera esencial la existencia de leyes en cuanto al acoso sexual callejero con el fin de erradicar esta problemática, ya que las personas lo conciben como un comportamiento inocente que nada tiene que ver con la violencia hacia las mujeres, pero la realidad es que el hecho de pensar que se tiene derecho a juzgarlas (aunque la intención no sea ofender o intimidar) tiene su base en una mentalidad machista y misógina. Los hombres que practican este tipo de acoso consideran a la mujer como objeto, sobre el que tienen la necesidad de mostrar dominio y poder, y el ASC es una forma de demostrar dicho poder. Esta creencia puede dar lugar a otras violencias o comportamientos más graves.

Finalmente, se cree necesario erradicar este tipo de conductas no sólo por lo ya nombrado, sino también porque se ha demostrado que las mujeres que sufren acoso sexual callejero pueden sufrir consecuencias psicológicas que dañan a su persona y a su autoestima.

2. Objetivos

El objetivo de este trabajo es, en primer lugar, conocer el tema del acoso sexual callejero pues como se ha mencionado anteriormente, se considera que es un tema ignorado por la sociedad y, por tanto, se cree necesario investigar sobre esta problemática. Además, se busca realizar una revisión de los programas que existen para erradicar o reducir el acoso sexual callejero y, posteriormente, analizarlos con el fin de detectar si dichos programas están funcionando o si se considera necesario realizar cambios para poder aumentar su efectividad. De esta manera, los objetivos principales que se busca alcanzar con el presente trabajo son los siguientes:

- Conocer y mostrar la problemática que supone el acoso sexual callejero.
- Identificar y analizar programas, proyectos e iniciativas de prevención y sensibilización sobre el acoso sexual callejero.

3. Metodología

Como se ha explicado anteriormente, el presente trabajo consiste, en primer lugar, en obtener información sobre el acoso sexual callejero y, una vez conocido este concepto, realizar una búsqueda de los programas existentes en nuestro país para prevenir y sensibilizar a la población acerca de dicho acoso y, finalmente, un análisis de los programas encontrados. De esta manera, se ha realizado una revisión sistemática sobre el ASC.

Primeramente, las bases de datos utilizadas para la búsqueda de la literatura han sido Dialnet, Eric, Web of Science, Redined, Hispana, E-Prints y Google Académico. A pesar de las diversas bases de datos a las cuales se ha tenido acceso, sólo se ha encontrado información sobre el acoso sexual callejero en Dialnet, Eric, Hispana y Google Académico. A continuación, se escogieron una serie de palabras clave para facilitar el procedimiento de búsqueda. Éstas fueron “acoso sexual callejero”, “piropos y violencia de género”, “piropos callejeros España”, “programas de acoso sexual callejero”, “prevención del acoso sexual callejero”, “prevención del acoso sexual callejero en España”, “campañas del acoso sexual callejero”, “sensibilización del acoso sexual callejero”. Asimismo, se utilizaron palabras clave en inglés: “street sexual harassment prevention programs”, “street harassment prevention”, “compliments and gender violence”.

Dada la gran cantidad de resultados obtenidos mediante la búsqueda, se han seguido una serie de criterios a la hora de seleccionar los artículos para la elaboración de este trabajo.

3.1. Criterios de inclusión

Sólo se seleccionaron aquellos artículos que se centran en el acoso sexual callejero, entendido como la expresión de “piropos” o “halagos”, es decir, alusiones a la apariencia y a la sexualidad de las mujeres, incluyendo cualquier tipo de insinuación hacia ellas. Por tanto, se incluyen aquellos resultados cuyo tema principal es el acoso verbal y/o expresivo.

Por otro lado, se seleccionan algunos de los documentos que tratan el acoso sexual callejero como una forma de violencia de género, explicando los motivos por los cuales se considera como tal. Esto se debe a que se estima que en nuestra sociedad aún no existe una concienciación acerca de ello y, por tanto, se apunta que es necesario destacar aquellos aspectos del ASC que son propios de una mentalidad machista y patriarcal y, de esta manera, recalcar la importancia de tratarlo como el problema que es.

En cuanto a las investigaciones sobre la problemática, se seleccionan tanto las desarrolladas en España como en otros países. Por otra parte, sólo se escogen intervenciones llevadas a cabo en nuestro país, para conocer si existen y cómo abordan el tema. Sin embargo, ante la escasez de programas de sensibilización y prevención en España, se seleccionan también algunos ejemplos de campañas sobre el acoso sexual callejero en otros lugares del mundo, además de estrategias o aspectos a tener en cuenta para el diseño de futuros programas, propuestos por diferentes autores.

Finalmente, se utilizan aquellos documentos publicados durante los últimos 10 años (2009-2019).

A continuación se presenta una tabla donde se refleja el número de resultados obtenidos en cada base de datos, a partir de las palabras clave utilizadas, así como el número de documentos seleccionados y excluidos:

BASE DE DATOS	PALABRAS CLAVE	RESULTADOS	ARTÍCULOS SELECCIONADOS	ARTÍCULOS EXCLUIDOS
DIALNET	“acoso sexual callejero”	6	1	5
	“programas de acoso sexual callejero”	1	0	1
	“piropos y violencia de género”	2	1	1
	“prevención del acoso sexual callejero”	0	0	0
HISPANA	“acoso sexual callejero”	2	0	0
	“piropos y violencia de género”	2	0	0
	“programas de acoso sexual callejero”	0	0	0
	“prevención del acoso sexual callejero”	0	0	0
ERIC	“street sexual harassment prevention programs”	2.021*		
	“street harassment prevention”	1	1	0
	“compliments and gender violence”	0	0	0
GOOGLE ACADÉMICO	“acoso sexual callejero”	5.420	4	5.416
	“piropos callejeros España”	1.110	2	1.108
	“prevención del acoso sexual callejero”	2.910*		
	“prevención del acoso sexual callejero en España”	5.300*		
	“campanas del acoso sexual callejero”	3.100	1	3.099

Tabla 1. Resultados de la búsqueda de información según las palabras clave y las bases de datos. (Fuente: Elaboración propia).

* La cantidad de resultados encontrados era demasiado grande. Además, los artículos obtenidos mediante las palabras clave no trataban el tema del acoso sexual callejero, sino que se centraban en otros como abusos, agresiones sexuales, acoso en la escuela, acoso en el deporte, etc. Por otra parte, se encontraban programas de prevención pero no eran llevados a cabo en España. Por ello, se decide cambiar las palabras clave para así reducir el número de documentos y que, de esta manera, se obtengan aquellos que sí traten el tema.

Los dos documentos restantes no se encontraron a través de la búsqueda en las diferentes bases de datos. Por un lado, el trabajo de fin de grado de Martínez se obtuvo gracias a una hoja informativa sobre una mesa redonda que tuvo lugar en marzo en la UIB, en la cual se presentaban tanto trabajos de fin de grado como trabajos de fin de máster con perspectiva de género. En dicha hoja aparecía el trabajo de Martínez: “Acoso Sexual Callejero como forma de violencia de género y experiencia piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears”. Al ser un artículo de interés,

especialmente por ser una investigación realizada en las Islas Baleares, se procedió a su búsqueda en Google Académico. Por otra parte, se buscó en Google la campaña *#nomellamonena*, mencionada en el artículo de Berenguer, Vayá y Bouchara “Acoso sexual callejero y estrategias comunicativas. Un análisis comparado entre España y Marruecos”, con el objetivo de conocerla con más profundidad y visualizar las fotos. Éstas se encuentran en el blog de No Me Llamo Nena en Tumblr.

Seguidamente, se muestra una tabla con las referencias utilizadas para la elaboración del presente trabajo:

AUTORES	TÍTULO	AÑO	TIPO DE DOCUMENTO	BASE DE DATOS	TEMÁTICA
Arancibia, J., Billi, M., Bustamante, C., Guerrero, M. J., Meniconi, L., Molina, M., & Saavedra, P.	Acoso sexual callejero: Contexto y dimensiones	2015	Artículo online del Observatorio contra el Acoso Callejero en Chile	Google Académico	Investigación
Berenguer, B. Z., Vayá, I. L., & Bouchara, A.	Acoso sexual callejero y estrategias comunicativas. Un análisis comparado entre España y Marruecos	2016	Artículo de la revista <i>Comunicação Mídia e Consumo</i>	Google Académico	Investigación
Darnell, D. A., & Cook, S. L.	Investigating the utility of the film War Zone in the prevention of street harassment	2009	Artículo de la revista <i>Psychology of Women Quarterly</i>	ERIC	Investigación
Fernández Montedónico, M.	Percepción de los varones jóvenes acerca del Acoso Sexual Callejero dirigido a las mujeres	2016	Trabajo de Fin de Grado	Google Académico	Pre-proyecto de Investigación
Garrido, J. A., Billi, M., & González, M. J. G.	¡Tu 'piropo' me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género	2017	Artículo de la revista <i>Punto Género</i>	Google Académico	Investigación
Janos, E., & Pezzia, A. E.	Representaciones sociales sobre roles de género y su relación con la aceptación de mitos y creencias sobre la violencia sexual	2015	Artículo de la revista <i>Límite: revista de filosofía y psicología</i>	Google Académico	Investigación
Jiménez Sosa, L. M.	Campaña de comunicación radiofónica sobre el acoso sexual callejero a mujeres	2017	Tesis	Google Académico	Investigación
Martínez Martínez, M.	Acoso Sexual Callejero como forma de violencia de género y experiencia piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears				
Moya Garófano, A.	Cosificación de las mujeres: Análisis de las consecuencias psicosociales de los piropos	2016	Tesis	Dialnet	Investigación
Roig Comellas, M.	Comportamientos verbales callejeros hacia las mujeres: ¿Son halagos o una forma de acoso?	2018	Trabajo de Fin de Grado	Google Académico	Investigación
Rounsevell, H. R.	Derechos en conflicto: una ley anti-piropo en España	2015	Artículo de la revista <i>Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia</i>	Dialnet	Investigación

Tabla 2. Referencias seleccionadas y consultadas para la elaboración del trabajo. (Fuente: Elaboración propia).

Finalmente, a partir de la información recogida, se realiza un análisis de los programas de prevención y sensibilización del acoso sexual callejero, basado en la identificación de puntos fuertes y débiles de las intervenciones. Por último, se concluye el presente trabajo con una reflexión personal.

4. Resultados

El presente trabajo consta de dos partes. En primer lugar, se realiza una búsqueda de la literatura acerca del acoso sexual callejero, pues se considera que antes de revisar y analizar los programas existentes, se debe introducir una descripción detallada sobre dicho fenómeno, con el objetivo de entender de qué se trata y por qué es tan importante el hecho de investigar y sensibilizar a la población sobre ello. Por tanto, esta primera parte consiste en explicar qué es el ASC, por qué es (y debe ser) considerado como una forma de violencia de género, qué consecuencias tiene en las víctimas, así como exponer algunas investigaciones sobre este tipo de acoso con el fin de conocer las creencias u opiniones de las personas implicadas.

Finalmente, se recogen tres actuaciones de prevención y sensibilización llevadas a cabo en España. Como se considera que dichos programas son escasos, se decide recopilar también algunos ejemplos de campañas de sensibilización elaboradas en otros países, así como estrategias propuestas durante los últimos años para la creación de futuros programas.

4.1. Introducción al Acoso Sexual Callejero

4.1.1. ¿Qué es el acoso sexual callejero?

Garrido, Billi y González definen el acoso sexual callejero como el conjunto de “prácticas tales como silbidos o ruidos, comentarios sexuales, exhibicionismo, masturbación pública, tocaciones, entre otras” (2017, p. 117). Por otra parte, Gaytan añade que se trata de la “interacción focalizada entre personas que no se conocen entre sí, cuyo marco y significados tienen un contenido alusivo a la sexualidad” (2007; citado en Garrido, Billi y González, 2017, p.118). Partiendo de esta definición, el autor añade tres condiciones que deben darse para poder considerar una interacción como acoso sexual callejero (2007; citado en Garrido, Billi y González, 2017, p. 118):

- Que el medio en estas situaciones esté constituido por un lugar o transporte público.

- Que no exista una relación o conocimiento previo entre acosadores y acosados, es decir, que ocurra en anonimato.
- Que no esté mediado por jerarquías institucionales, quedando ausente de la interacción el soborno sexual.

Por tanto, para considerar el acoso sexual callejero como tal, la acción debe darse en un lugar público, sin que exista relación alguna entre acosador y víctima y que el comportamiento del acosador sea de carácter sexual. Otro requisito sería el sentimiento de molestia, enojo o humillación de la víctima, según lo explica Stop Street Harassment (2014, citado en Garrido, Billi y González, 2017). Garrido, Billi y González (2017) lo resumen en: contenido y connotación de la acción, tipo de relación entre las personas implicadas, tipo de escenario, efectos causados tanto en lo individual como en lo social y características comunicativas de dicha acción.

Se habla de acosador, porque si bien es cierto que la persona que acosa puede ser tanto hombre como mujer, en la mayoría de casos dicha persona es un hombre. Así lo explica Roig a partir de su investigación (2018, p. 14):

A través de estos resultados, se podría concluir que la mayoría de los agresores son hombres o un grupo de hombres, desconocidos y con una franja de edad entre 21 y 40 años. Por ende, se verificaría la quinta hipótesis planteada.

Existen varios tipos de acoso sexual callejero. Gaytán (2009; citado en Fernández, 2016) lo clasifica en 5 grupos:

- **Acoso expresivo:** se refiere a los gestos, miradas, sonidos, silbidos o posición corporal entre otros.
- **Acoso verbal:** son las expresiones verbales. Variarán entre halagos u ofensas.
- **Acoso físico:** se produce cuando el hombre toca el cuerpo de la mujer sin su consentimiento. Las agresiones se producen principalmente en las nalgas, caderas, senos y órganos sexuales externos.
- **Persecuciones:** consiste en seguir de forma constante a otra persona.
- **Exhibicionismo:** se refiere a la exposición de los genitales ante otra persona. Normalmente son los hombres los que llevan a cabo este tipo de acoso. Puede producirse además la masturbación y la eyaculación.

El presente trabajo se centrará en el acoso expresivo y verbal, a menudo disfrazado como “piropo”.

Según Molina (2015), el acoso sexual callejero tiene su origen en la diferenciación de género que se ha ido construyendo socialmente y a partir de una base patriarcal y machista, donde se establece una relación jerárquica entre hombres y mujeres. De esta forma, se han ido atribuyendo características diferentes a las personas según si su sexo es masculino o femenino. Así lo explica la autora: “De tal modo, aquello atribuido a lo masculino suele ser más valorado y posicionarse como lo dominante; mientras que a lo atribuido a lo femenino, lo menospreciado y dominado” (2015, p.7). Molina (2015) afirma que de los hombres se espera que destaquen en lo público, pues si tienen la capacidad de dominar, su virilidad es mayor. Por tanto, el ASC sería una forma de demostrar, a través de la dominación, la virilidad. Dicha autora explica que se es realmente hombre cuando se busca el honor, el cual se obtiene realizando conductas como el ASC (2015). En el lado opuesto están las mujeres: “En contraposición, se adjudica a las mujeres un modo de comportarse acatando, limitándose a lo privado, no mirando a los ojos, hablando más bajo (o no hablar del todo), aceptando interrupciones, no opinando” (Molina, 2015, p.8). Por tanto, la autora defiende que se ha construido la dominación masculina en nuestra sociedad, la cual origina el ASC.

Molina (2015) defiende que, en ocasiones, el ASC no se lleva a cabo para alcanzar la posesión sexual, sino simplemente con el objetivo de demostrar dicha dominación.

4.1.2. ¿Por qué el acoso sexual callejero es considerado violencia de género?

Actualmente existen dos posturas respecto al acoso sexual callejero: una que no considera los piropos o halagos como violencia de género y otra que si los estima como tal, defendiendo la necesidad de reconocerlos como acoso, con el objetivo de erradicarlo. De esta forma, la idea de establecer una ley anti-piropo o no, violaría los derechos de alguna de las partes (acosadores o víctimas), ya que si se decretara, se dañaría la libertad de expresión de los hombres, pues ésta se vería limitada, pero si no se aplicara la ley anti-piropo, las mujeres se seguirían sintiendo inseguras cuando fueran

por la calle (Rounsevell, 2015). Por tanto, esta autora (2015) defiende que el planteamiento de una ley anti-piropo lleva a un conflicto entre los derechos fundamentales de los hombres (libertad de expresión) y de las mujeres (integridad, privacidad y seguridad).

En cuanto al derecho de expresión de los hombres, Rounsevell explica que (2015, p. 154):

En una democracia, prevalece la soberanía individual a pensar y a decir lo que se quiere, independientemente del contenido del mensaje. Eso sí, existen ciertas limitaciones, sobre todo si la expresión provoca daño serio o peligro inminente como, por ejemplo, las amenazas de muerte. En ese caso, la libertad de expresión debería ser regulada.

En cuanto a los derechos de las mujeres, si bien es cierto que existe una ley que las ampara en cuanto a este tipo de acoso, éstas se encuentran desprotegidas en este aspecto pues la realidad es otra. Rounsevell se refiere al artículo 7 de la Ley de Igualdad del año 2007: “Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo” (España, 2007, p. 12; citado en Rounsevell, 2015, p. 154). A pesar de ello, los hombres aseguran no causar ningún daño a las mujeres pues no están insultando o diciendo algo malo de ellas y por ese motivo, no se debería regular el hecho de comentar el aspecto de las mujeres (Rounsevell, 2015). Así, la autora explica que “la creación de esta ley en España crearía esta confusión ya que la definición podría ser arbitraria y subjetiva, por lo tanto, injusta” (2015, p. 154).

Sin embargo, aunque aparentemente no exista algún tipo de ofensa, un hombre que asalta a una mujer en un espacio público comentando su apariencia física y, especialmente, su potencial sexual, está violando la integridad de ésta pues está siendo cosificada y deshumanizada ya que la convierte en un objeto sexual, de placer ante los demás (Rounsevell, 2015). Dicha autora desmiente las supuestas buenas intenciones de los hombres al utilizar los piropos hacia las mujeres (2015, p.155):

Cuando un hombre opina sobre el cuerpo de una mujer, la reduce a un objeto sexual público apto para el juicio y escrutinio de los demás

espectadores. Rara vez lo hace con la intención de hacerla sentir bien. Más bien al contrario, lo hace para humillar, avergonzar, y burlarse de ella.

El acoso sexual callejero, por tanto, está atentando contra el derecho a la integridad de las mujeres, recogido en la Constitución Española: “toda persona tiene derecho a esta integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes” (España, 1978; citado en Rounsevell, 2015, p.155).

Como ya se ha explicado con anterioridad, el acoso sexual callejero no sólo viola el derecho a la integridad, sino también a la privacidad y a la seguridad. Rounsevell (2015) menciona que la privacidad de las mujeres se ve vulnerada pues el hombre está invadiendo el espacio personal de la mujer, obligándola a interactuar con él. Además, expone que el acoso limita la movilidad física y geográfica porque la mujer decide cambiar su ruta o incluso no salir a la calle para no sufrir dicho acoso (2015). De esta manera, la autora esclarece que (2015, p. 156-157):

Es una vulneración de privacidad el no poder ir ni acceder a los lugares donde una quiera en paz, y el hombre que interrumpe con “piropos” los espacios mentales y físicos de esa mujer viola su derecho fundamental a la privacidad.

Por último, los llamados piropos transgreden también el derecho a la seguridad de las mujeres, recogido en la Constitución Española y definido como “la cualidad de ser libre y exento de todo peligro, daño, o riesgo” (España, 1978; citado en Rounsevell, 2015, p. 157). Dicho derecho es vulnerado debido a que los piropos provocan inseguridad y temor en las mujeres (Rounsevell, 2015). Este miedo se debe a que “las mujeres, por el hecho de serlo, estamos expuestas al (...) riesgo de ser agredidas física y sexualmente. Esto nos hace sentir vulnerables, expuestas, nos recuerda que la calle aún no es nuestra” (Fernández, 2013; citado en Rounsevell, 2015, p. 157). Así, Rounsevell (2015) aclara que el acoso no es sólo violencia psicológica y simbólica, sino que también puede llegar a ser física. El riesgo a la violencia se encuentra interiorizado en las mujeres y es por ello que su seguridad se ve en peligro. Por este motivo, la autora considera que los piropos deberían ser ilegalizados (2015).

De la misma forma, Billi et al. (2014; citado en Martínez, 2018) creen necesario considerar el acoso sexual callejero como violencia de género por dos motivos principales. En primer lugar, porque es un acto que se da entre un hombre (agresor) y una mujer (víctima) y, en segundo lugar, porque dicho acto reafirma relaciones estereotipadas y jerárquicas entre ambos géneros, las cuales impiden y/o deterioran relaciones libres (Billi et al., 2014; citado en Martínez, 2018).

Roig (2018) defiende también que los “piropos” son en realidad acoso callejero, creando una situación de desigualdad y reafirmando la posición de dominación del hombre sobre la mujer, como ya se ha mencionado. La autora explica que durante la dictadura de Primo de Rivera se estableció una normativa que sancionaba dicha práctica con penas de entre 5 y 20 días de arresto y multas, pero esta normativa fue suprimida con la instauración de la República, no siendo sancionada esta acción aún en la actualidad pues no existe regulación alguna por el momento (2018).

Mediante el acoso sexual callejero se promueve la posesión simbólica del hombre sobre la mujer. Este aspecto es verificado debido a que “la mujer tiene más probabilidades de ser acosada sexualmente en la calle cuando va sola (o con otras mujeres) que cuando va acompañada por un hombre” (Martínez, 2018, p. 14). La autora mantiene que este hecho se evidencia en mayor medida cuando una chica rechaza a un chico en un espacio público (por ejemplo, en una discoteca) y éste sólo acepta dicho rechazo en caso de que la chica manifieste que tiene una pareja del sexo masculino, sea real o no (2018). De esta manera, se confirma que “las mujeres son vistas como objetos de posesión simbólica” (Martínez, 2018, p. 14).

El ASC constituye una tipología de violencia de género porque, según Roig (2018), se da en una sociedad patriarcal y sexista donde la mujer es considerada como un objeto sexual y sobre la cual los hombres realizan este tipo de conductas con el fin de demostrar dominio y superioridad. Coincidiendo con Roig, Moya (2015), defiende que el acoso sexual callejero es una conducta que cosifica a la mujer. Explica que los comentarios que una mujer recibe en la calle se centran en el físico de ésta, tratándola como un objeto: “La mujer es vista como un cuerpo, partes del cuerpo o funciones sexuales capaces de representarla, obviando sus características como persona” (Bartky, 1990, p. 26; citado en Moya, 2015, p. 50).

Gardner (1980; citado en Roig, 2018) lo considera como una forma de imponer los roles tradicionales de género, pues para que las mujeres no sufran este tipo de acoso no deberían estar en espacios públicos (es decir, quedar en casa) o, si salen, deberían ir acompañadas por un hombre. Esto se debe a que desde hace años, los espacios públicos han sido diseñados únicamente para las necesidades de los hombres (Espinoza, 2014; citado en Martínez, 2018). Esta autora defiende, por tanto, que hay una diferencia muy clara entre los dos géneros (2014; citado en Martínez, 2018, p. 11):

Estas afirmaciones tienen como base la creación de los estados (a partir del s. XVIII) o incluso antes, durante las monarquías reinantes en Europa (finales del siglo XV), en las cuales los hombres dominaron el espacio público: la política, el trabajo y las calles. Por otro lado, la mujer siempre se ha visto desplazada y se ha mantenido en el espacio privado, lugares cerrados y menos accesibles: el hogar y su familia.

Martínez (2018) apunta que el hecho de relegar a las mujeres del espacio público se ha justificado (y se continúa haciendo) con argumentos basados en la naturaleza de la mujer, así como en la concepción de feminidad. Dichos argumentos, según Rousseau (1762, p. 437-439; citado en Martínez, 2018, p. 12), son tales como:

Uno debe ser activo y fuerte [el hombre], y el otro pasivo y débil [la mujer] [...]. Por ley natural, las mujeres, tanto por sí como por sus hijos, están a merced de los hombres [...]. En cuanto se casaban, ya no se dejaban ver en público; siempre encerradas en su casa, sus afanes se limitaban a los cuidados caseros y de la familia.

Por tanto, nuestra sociedad presenta una estructura patriarcal, dando lugar a la división sexual del trabajo y consolidando que hombres y mujeres dispongan de espacios propios. De esta manera, “el acoso sexual callejero se trata de una manifestación misógina basada en la desigualdad social histórica de la mujer” (Espinoza, 2014; citado en Martínez, 2018, p. 13).

Para justificar el acoso, se tiende a responsabilizar y por tanto, culpabilizar a las víctimas, defendiendo que la causa de este tipo de violencia se encuentra en la vestimenta de éstas, por ejemplo. A través de su investigación acerca del acoso verbal callejero en la ciudad de Barcelona, Roig plantea una hipótesis para desmentir este

argumento. Dicha hipótesis hace referencia a la vestimenta de las mujeres o el momento del día en que ocurre el AVC como factores de riesgo de éste. En conclusión al estudio, Roig (2018) afirma que la forma de vestir y el momento del día en que sucede el acoso no influyen en éste. Por tanto, culpabilizar a la víctima de sufrir ASC no es un argumento para justificar a los hombres que lo realizan, pues se ha demostrado que una mujer puede sufrirlo sea cual sea su vestimenta y sea de día o de noche. De esta forma y según explica Jiménez, “al hablar del acoso sexual callejero en campañas de comunicación social, no se debe dar prioridad a la hora de acoso, lugar, vestimenta, etc. de la víctima sino enfocar la raíz del problema en el agresor” (2017, p. 129).

Otra hipótesis que plantea Roig en su investigación y la cual se verifica con el estudio es que, en la mayoría de casos, la persona que acosa es un hombre y la víctima, una mujer, como ya se ha mencionado con anterioridad. La autora explica que, aunque existen excepciones y también hay casos en los que el acoso es protagonizado por una mujer, normalmente esta situación se da de hombre a mujer (2018).

Esta violencia ha sido y sigue siendo invisibilizada en nuestra sociedad pues no se trata como tal. Así lo afirma el Instituto de Opinión Pública Pontificia Universidad Católica del Perú, expresando que “durante mucho tiempo, las prácticas de ASC han sido parcialmente naturalizadas e invisibilizadas” (2013; citado en Garrido, Billi y González, 2017, p.115). El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAM) añade que “[...] o bien se han descrito como inevitables, frutos de una patología individual, hasta llegar a responsabilizar a la víctima por sus elecciones de ropa o por no resguardarse lo suficiente” (2012; citado en Garrido, Billi y González, 2017, p.115).

De esta manera, Reilly, Lott, Caldwell y DeLuca defienden que el acoso constituye una violencia simbólica debido a que la dominación que se promueve con este tipo de actos se estima como natural (1992; citado en Garrido, Billi y González, 2017).

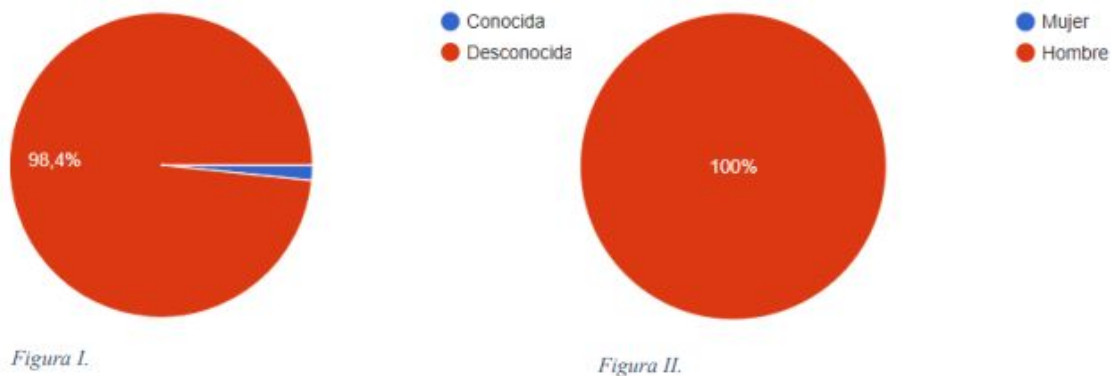
Garrido, Billi y González (2017) explican, además, que el acoso sexual callejero se caracteriza por la unidireccionalidad: toda comunicación entre dos personas es de doble contingencia y basada en un consenso. Los autores defienden que el ASC no presenta esta característica, pues se trata de “una relación de poder naturalizada e

incuestionable, donde el hombre-emisor se sitúa como superior, activo, con respecto a la mujer-destinataria, inferior y pasiva” (2017, p. 126).

Así, Garrido, Billi y González (2017) afirman que el acoso sexual callejero es violencia de género porque es unidireccional, basado en el poder y la imposición, provocando consecuencias negativas a nivel social, emocional y simbólico y reproduciendo diferencias entre géneros. Además, el ASC contribuye a reforzar el androcentrismo existente en nuestra sociedad, excluyendo de esta forma a las mujeres del espacio público (Palacios, 2009; citado en Garrido, Billi y González, 2017).

La mayor parte de las mujeres encuestadas en el estudio de Roig, quieren que el acoso verbal callejero sea sancionado. Sin embargo, cabe destacar que los resultados pueden ser condicionados debido a que la muestra de este estudio es pequeña y la mayoría de las mujeres encuestadas son jóvenes. Roig (2018) explica que se debe tener en cuenta dicha circunstancia pues en general, las mujeres jóvenes parecen estar más sensibilizadas y concienciadas sobre el ASC. Se considera, por tanto, que si la muestra incluyera mujeres de más avanzada edad, los resultados podrían variar: tal vez no verían el acoso como tal y, por tanto, no pedirían que fuera sancionado.

Martínez centró su investigación en la ciudad de Palma, más concretamente en la Universidad de las Islas Baleares. Distribuyó una encuesta a través de internet (redes sociales) a la que 196 alumnas de distintas carreras universitarias respondieron. Las respuestas a este cuestionario confirman lo que se ha citado a lo largo de este trabajo, ya que Martínez (2018) concluye que la mayoría de estas mujeres prefiere no salir sola a la calle, sobre todo en horas nocturnas (de las 22 a las 6 horas) por temor a que un hombre pueda acosarla, agredirla o violarla. La autora refiere mediante su estudio que “el 89’8% considera que alguna vez ha sufrido acoso sexual callejero” y “el 98’4% de ellas refiere que la persona que le acosa o le ha acosado es desconocida (Figura I) y en el 100% de los casos es un hombre (Figura II)” (Martínez, 2018, p. 20).



Gráficas 1 y 2. Género del acosador y relación de las víctimas con éste. (Fuente: Martínez, 2018).

Estas mujeres manifiestan que cuando salen por la noche y no van acompañadas sienten miedo, aceleran el paso, llevan el móvil en la mano en caso de tener que hacer una llamada de emergencia, se giran constantemente para comprobar que nadie les sigue, evitan ir por zonas poco iluminadas, avisan a alguien (amigos/as, pareja, familiares) al llegar a casa e incluso alguna vez han fingido estar llamando por teléfono a otra persona para sentirse más seguras (Martínez, 2018).

Gracias a los resultados de este estudio, se puede comprobar el alto porcentaje de mujeres que han sufrido acoso sexual en nuestra ciudad de una manera u otra, desde “halagos” hasta tocamientos. Martínez (2018) menciona que el 91’5% de las mujeres encuestadas han recibido “piropos suaves” frente a un 65’1% de ellas que han recibido piropos agresivos, haciendo alusión al cuerpo y a la sexualidad de la mujer. Por último, cabe destacar el alto porcentaje de mujeres que han sufrido tocamientos en sus partes íntimas, el cual también se recoge en la investigación de Martínez. Si bien es un porcentaje “bajo” en comparación con el resto de tipos de acoso, se trata de un dato inquietante pues estos casos representan, según Martínez (2018), un 37’6%.

Otro dato de interés que muestra Martínez es el 2’1% de estas mujeres que denunciaron un caso de acoso sexual que habían sufrido y las cuales no quedaron conformes con las medidas que se tomaron hacia el acosador (2018), con lo cual la autora expresa que “aquí se puede demostrar, cómo la ley no nos respalda ante tales

coacciones y, por ende, los pocos recursos que tenemos para poder solventar este problema” (2018, p. 22).

De este estudio finalmente se destaca que Martínez ofreció un espacio al final de la encuesta, donde las mujeres que la respondieron podían aportar cualquier cosa sobre el tema (experiencias, opiniones, etc.). De esta forma, esta herramienta es muy útil pues nos permite conocer aspectos que no se han tratado en la encuesta. Así, la autora manifiesta que en dicho espacio había muchos comentarios en los cuales se explicaba que el acoso fue llevado a cabo por más de un hombre (2018). Martínez concluye que “se cumple y se aprecia un patrón de actuación “en manada” por parte de los hombres, como también hemos podido ver en casos mediáticos como “La manada de los San Fermín” en España” (2018, p. 24).

Por otra parte, Fernández también llevó a cabo una investigación debido a que considera que existe una limitación en el estudio acerca del ASC, ya que todos se centran en la experiencia de las mujeres sobre este fenómeno, como lo viven y qué sienten/piensan sobre ello (2016). Pero, según Fernández (2016), no existen estudios que muestren cómo lo perciben los hombres. El autor explica que éstos quedan “justificados” por encontrarnos en una sociedad patriarcal y machista y, por tanto, cree necesaria una investigación sobre ello: el ASC desde la perspectiva de los hombres (2016). Plantea así, una serie de hipótesis y los resultados que espera obtener con su estudio. No se encuentran registrados los resultados, debido a que se trata de una investigación exploratoria, la cual Fernández espera que sirva de fundamento a otras investigaciones (2016).

Mediante la búsqueda de literatura sobre el ASC, se ha hallado información sobre la percepción de los hombres en cuanto al acoso. Bandura (2002; citado en Janos y Pezzia, 2015) defiende que las personas que niegan que el acoso sexual callejero constituye una forma de violencia sexual son, generalmente, hombres. Este autor considera que dicha negación es una forma de deslegitimar la acción (2002; citado en Janos y Pezzia, 2015). Los hombres restan importancia a dicha práctica, alegando que no produce consecuencias físicas hacia las víctimas, para así reducir su culpa y defender que se trata de una acción inofensiva (Janos y Pezzia, 2015).

Por otro lado, un estudio realizado por Darnell y Cook en EE.UU, el cual consistió en la visualización de un documental que presentaba el acoso en la calle a través de representaciones de la problemática y de entrevistas, también fue favorable para extraer conclusiones acerca de los acosadores, pues el objetivo de la investigación consistió en analizar el grado de aceptación de los hombres hacia este fenómeno y de empatía hacia las mujeres (Darnell y Cook, 2009). A partir de dicha investigación, los autores comprobaron que la hostilidad hacia las mujeres está relacionada con la empatía. De este modo, la hostilidad se da por una menor empatía cognitiva hacia las víctimas de acoso callejero (2009). Es decir, los hombres que realizan este tipo de acoso presentan una menor empatía por las mujeres pues piensan que éstas merecen o disfrutan de la dominación sexual y la victimización (Abrams, Viki, Masser, y Bohner, 2003; citado en Darnell y Cook, 2009). De la misma forma, los investigadores defienden que los hombres que presentan esta menor empatía y, por tanto, hostilidad hacia las mujeres, no son conscientes de las consecuencias negativas del ASC en sus víctimas (2009).

Otro aspecto a destacar en el estudio es la teoría de las normas sociales: los hombres, incluso aquellos que no lo consideran gratificante o aceptable, participan en el ASC pues son presionados por su grupo de iguales (Darnell y Cook, 2009). Se ven obligados a llevar a cabo estas conductas de acoso como medio para cumplir con su rol (Fabiano et al., 2003; citado en Darnell y Cook, 2009). De esta manera, los hombres seleccionan y conservan amigos que permiten y fomentan dichas conductas, buscando que su creencia sobre ello sea validada (Kanin, 1967; citado en Darnell y Cook, 2009).

4.1.3. Consecuencias del acoso sexual callejero

Según Dhillon y Bakaya, las consecuencias que el ASC provoca en las mujeres son miedo, frustración y rabia (2014; citado en Roig, 2018). Además, éstas pueden llegar a tener conductas autoprotectoras, como son cambiar su vestimenta, los espacios a los que se dirigen o no mirar a los ojos a los hombres (Dhillon y Bakaya, 2014; citado en Roig, 2018). Así lo explican Garrido, Billi y González (2017, p. 120):

Al enfrentarse a un acto de connotación sexual en el espacio público, se recibe el mensaje de que se es susceptible de ser objetivado y

sexualizado. Y como este acto no genera castigo social unívoco, la sensación de responsabilidad recae sobre la persona acosada, quien para evitar situaciones similares cambiará su forma de interactuar con el entorno.

Sin embargo, Dhillon y Bakaya defienden que dichas conductas no hacen que el acoso no se produzca, reduciendo las opciones a que las mujeres salgan siempre acompañadas por un hombre (2014; citado en Roig, 2018). Como consecuencia, el hecho de que las mujeres necesiten la protección de un hombre para evitar el acoso, hace que se incremente la desconfianza y la hostilidad entre mujeres y hombres (Bowman, 1993; citado en Roig, 2018).

Según Roig (2018), el ASC no produce consecuencias graves en las víctimas, pero sí hace que éstas realicen cambios en sus hábitos (como en la vestimenta o en los lugares a los que van, como se ha mencionado anteriormente) y se sientan más inseguras en espacios públicos.

Por tanto, las mujeres quedan excluidas del ámbito público como única solución propuesta para evitar el acoso. Así lo explica Molina (2015, p. 9):

Las mujeres permanecen encerradas en un cerco invisible que limita el territorio dejado a los movimientos y al desplazamiento del cuerpo, en formas de mandatos disfrazados de recomendaciones como no andar de noche, no andar por sitios peligrosos, no vestirse provocativamente.

Roig muestra en su estudio que el acoso produce consecuencias tanto en el momento en que sucede, como posteriormente (2018). Entre los efectos que tiene el acoso en las mujeres encuestadas, al recordar el suceso predominan la impotencia, rabia y asco, mientras que en el momento en que ocurre, además de las mencionadas, miedo e inseguridad (Roig, 2018).

Por otro lado, Garrido, Billi y González (2017) consideran que existen más consecuencias del ASC, además de las ya nombradas. Estos autores destacan el desarrollo de estrategias pasivas de afrontamiento y autoculpabilización (Fairchild, 2010; citado en Garrido, Billi y González, 2017). Debido a la cosificación sexual que experimentan las víctimas, también pueden desarrollar hipervigilancia del propio

cuerpo, vergüenza corporal y problemas de autoimagen (Davidson, Gervais y Sherd, 2015; citado en Garrido, Billi y González, 2017).

Como un acto cosificador, Moya defiende que el ASC produce una consecuencia psicológica relevante, la autocosificación, explicando que “ante la continua exposición a la mirada cosificadora de los otros, las mujeres acaban por adoptar la perspectiva de los observadores externos, considerándose a sí mismas como un cuerpo al que mirar y ser evaluado” (2015, p. 84). De esta manera, Fredrickson y Roberts explican que la autocosificación produce en las mujeres emociones de vergüenza y ansiedad, trastornos alimentarios o deseos de someterse a cirugía estética (1997, citado en Moya, 2015). Además, esta autocosificación puede derivar en un descenso del bienestar de las mujeres (Breines, Crocker y García, 2008; citado en Moya, 2015) y en síntomas depresivos (Miner-Rubino, Twenge y Fredrickson, 2002; citado en Moya, 2015).

Martínez (2018) además de considerar también las consecuencias de autocosificación (a la que denomina objetificación) y de restricción del movimiento, destaca el miedo a la violación. La autora califica de paradójico el hecho de que en nuestra sociedad en lugar de educar a los hombres para no violar o acosar, se enseña a las mujeres a no ser violadas o acosadas, atribuyéndoles la responsabilidad de dicha experiencia (2018). Según Schwartz y DeKeseredy, el acoso sexual callejero constituye un apoyo a la violación, debido al contexto de dicho acoso, en el cual la mujer se encuentra sometida a una objetificación y dominación (1997; citado en Darnell y Cook, 2009). Otras consecuencias mencionadas son la obstaculización de la participación en la vida social, del desarrollo como persona y miembro de una colectividad y el aislamiento (Martínez, 2018).

Garrido, Billi y González (2017) destacan también la existencia de consecuencias sociales: afirman que el hecho de cuestionar la práctica del acoso sexual callejero puede hacer que surjan reacciones y resistencias y, por tanto, aumente dicha práctica en lugar de reducirse.

Debido a que el ASC es violencia simbólica y ocasiona efectos negativos en las víctimas, se considera esencial trabajar para visibilizarlo y concienciar a la sociedad de esta problemática, con el fin de reconocerlo como tal y poder intervenir para erradicarlo. ONU Mujeres destaca la necesidad de trabajar en este ámbito: “Queda mucho por hacer

en relación al ASC desde el prisma de la igualdad de género, ya que éste no ha sido todavía completamente reconocido ni tipificado legislativamente en muchos ordenamientos” (2013; citado en Garrido, Billi y González, 2017, p.115). De hecho, Kearl afirma que hasta que no se reconozca el acoso sexual callejero como el grave e importante problema que es y se tomen medidas para su erradicación, no se alcanzará la igualdad de género (2010; citado en Martínez, 2018).

4.2. Programas de prevención y sensibilización

Una vez explicado el fenómeno del acoso sexual callejero, se pasa a la búsqueda y el análisis de los programas que tienen como objetivo promover la prevención y la sensibilización de dicho acoso. Cabe destacar la dificultad que se ha tenido a la hora de elaborar este apartado debido a los escasos programas que existen, a pesar de haber encontrado una gran cantidad de información sobre el ASC. Garrido, Billi y González (2017) mencionan que la literatura científica sobre el ASC ofrece diversas definiciones de este fenómeno, pero existen pocos trabajos que lo analicen desde las distintas dimensiones y, por tanto, escasas políticas e intervenciones con el fin de reducirlo o prevenirlo.

Si bien es cierto que en otros lugares sí existen campañas de sensibilización y programas de prevención del acoso sexual callejero, apenas se han encontrado este tipo de intervenciones en nuestro país. Por ello, además de explicar las dos campañas y el único programa encontrados en España, se decide recoger algunas de las que se han realizado en otros países, así como estrategias o aspectos que se consideran relevantes y que por tanto, pueden ser útiles a la hora de elaborar futuras campañas y/o programas en España.

Una de las escasas campañas contra el ASC de las que se tiene constancia en nuestro país es la denominada *#nomellamonena*, la cual, según Berenguer, Vayá y Bouchara (2016), fue llevada a cabo por un grupo de mujeres de Lavapiés, Madrid. Dicha campaña se basa en fotografías y carteles anti-acoso expuestos por la ciudad y la presentación de éstos en las redes sociales (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). *#Nomellamonena* fue inspirada en una obra de Tatyana Fazlalizadeh, quien trabajó con lemas sobre la cosificación del cuerpo de la mujer y los roles asociados a ésta en el espacio público (Larrañeta, 2004; citado en Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Las autoras describen la campaña como una estrategia de visibilización pero también de reacción, debido a que “las mujeres no optan sólo por mostrar su realidad sino que se enfrentan a ella en los mismos términos” (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016, p. 148). Explican que por un lado visibiliza la problemática y por otro, reclama el papel activo de las víctimas en este tipo de situaciones (2016). A esta campaña han reaccionado

grupos feministas, apoyándola en su labor, pero también ha provocado respuestas de boicot por parte de grupos machistas, a partir de contra-campañas y de comentarios en los espacios por los que se difundió la campaña (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Una contra-campaña destacada fue la creación del blog *#nomellamonene*, el cual utilizó las fotografías originales pero cambiando los mensajes por otros, como por ejemplo, “no me juzgues por mi aspecto, barro y friego perfecto” o “cuando cojo la escoba me siento toda una señora” (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016, p. 150). A continuación, se presentan algunas de las fotografías de la campaña *#nomellamonena*:



Figura 1. Fotografía de la campaña *#nomellamonena*. (Fuente: No Me Llamo Nena, s.f).



Figura 2. Fotografía de la campaña #nomellamonena. (Fuente: No Me Llamo Nena, s.f).

Por otra parte, en Sevilla también se llevó a cabo una campaña contra el acoso sexual callejero. Berenguer, Vayá y Bouchara (2016) explican que la iniciativa surgió como un método de denuncia del fenómeno y fue diseñada y promovida por Alicia Murillo en 2012, quien grabó con su teléfono móvil las escenas en las que sufría este acoso y las difundió por internet. Ello provocó que más personas se sumaran a la campaña, compartiendo también grabaciones similares (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Tal y como se ha mencionado en la campaña anterior, esta iniciativa también obtuvo dos tipos de reacciones: las de mujeres que se identificaron con el mensaje de la campaña y las cuales la apoyaron y las de hombres machistas que no sólo negaron o minimizaron la agresión, sino que también pronunciaron amenazas de muerte (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Según las autoras, ante estas últimas reacciones, un grupo de mujeres realizó otra campaña en defensa y apoyo de Murillo y un

vídeo-parodia de una canción en la cual se encuentran recogidas las amenazas que recibió esta autora (2016).

Por último, existe un programa de televisión emitido en España desde el año 2010, llamado “Para Todos La 2” (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Las autoras exponen que se trata de un espacio en el cual se establece una clara diferencia entre el coqueteo y el acoso (2016). Por otra parte, trata también como actuar ante dicho acoso. Berenguer, Vayá y Bouchara (2016) mencionan que las recomendaciones se basan en ignorarlo, pero en cambio, “se añade que “algunos expertos” recomiendan responder con un lenguaje corporal firme y la verbalización de que las acciones que está sufriendo la víctima la están incomodando y no son bien recibidas” (2016, p. 145). La finalidad de este tipo de reacción es dejar claro al acosador si la víctima consiente o no el acoso, haciendo que ésta pueda controlar la situación a partir de su actitud y, por tanto, de las acciones que desempeñe (Berenguer, Vayá y Bouchara, 2016). Las autoras califican el enfoque del programa de “una tibieza manifiesta”, debido a que consideran que no se determina la relación entre el piropo y el acoso y que el mensaje que se transmite es que el hombre no sabe distinguir entre lo que puede halagar y lo que no (2016). Además, Berenguer, Vayá y Bouchara (2016) defienden que desde el programa no se empodera a las mujeres, sino que se les responsabiliza al enseñarles cómo reaccionar ante este tipo de situaciones, en lugar de reclamar y promover la cooperación colectiva ciudadana.

Tras la presentación de estas acciones de sensibilización en España, se pasa a exponer, como se ha mencionado anteriormente, algunas de las estrategias que se han considerado esenciales para el diseño y el desarrollo de futuros programas. Finalmente, se mencionan algunos ejemplos de campañas llevadas a la práctica en otros países del mundo.

En primer lugar, se expone una investigación del ASC llevada a cabo en EE.UU, la cual, como ya se ha explicado, consiste en la visualización de un documental (War Zone) que presenta el acoso en la calle a través de representaciones de la problemática y de entrevistas (Darnell y Cook, 2009). Lo esencial de este estudio no son los resultados, ya que los mismos autores aseguran que no han sido positivos, sino la autocrítica que hacen respecto a ello y las propuestas que ofrecen a partir de dichos resultados. Por este motivo, este estudio ha sido valorado para recoger estrategias de prevención.

Un aspecto a destacar es la manera en que se dirigen las intervenciones a sus destinatarios, ya que su enfoque determinará la eficacia de éstas. Así, Breitenbecher (2000; citado en Darnell y Cook, 2009) defiende que programas de prevención que traten a la mujer como víctima y al hombre como acosador no serían eficaces porque fomentan la actitud defensiva de los hombres y pueden hacer que éstos no quieran observar el fenómeno desde el punto de vista de las mujeres. De esta forma, los investigadores recomiendan que el enfoque de la prevención se base en intervenir con los hombres considerándolos como aliados en lugar de como posibles acosadores (Fabiano, Perkins, Berkowitz, Linkenbach y Stark, 2003; Breitenbecher, 2000; citado en Darnell y Cook, 2009).

Otra estrategia sería que los programas de prevención fueran dirigidos por iguales o por personas del mismo sexo que los destinatarios. Así lo defiende Lonsway (1996, citado en Darnell y Cook, 2009), manifestando que las personas reciben y asimilan mejor los programas de esta forma. Por el contrario, el documental *War Zone* fue presentado por mujeres (Lonsway, 1996; citado por Darnell y Cook, 2009).

Los autores señalan también la importancia de reconocer y tener en cuenta los impactos negativos de la prevención (2009). En este caso, el documental tuvo un mayor impacto negativo en los hombres que presentaban mayor grado de hostilidad hacia las mujeres (Darnell y Cook, 2009). Dichos investigadores defienden que esto se debe al enfoque de confrontación de la película y promueven la importancia de que las acciones de prevención tengan en cuenta dicho aspecto (2009).

Además es relevante tener en cuenta la teoría de las normas sociales, ya mencionada anteriormente, a la hora de diseñar y llevar a cabo intervenciones preventivas. Banyard, Moynihan y Plante (2007; citado en Darnell y Cook, 2009) explican que para que las acciones preventivas del ASC sean eficaces, se debe cambiar este enfoque de normas sociales por el enfoque de los espectadores: ello consistiría en que las personas con menos tolerancia al ASC puedan intervenir en situaciones de acoso.

Finalmente, cabe destacar que los autores son conscientes de que los resultados no fueron positivos pero explican que el estudio que ofrecen es presentado como una

contribución inicial a la literatura sobre la prevención del acoso sexual callejero (Darnell y Cook, 2009).

Un elemento clave a tener en cuenta es la comunicación. Jiménez establece que es necesario atender a la información y la comunicación en la elaboración de campañas o programas preventivos, pues “las construcciones culturales están de la mano con el tipo de información que se transmite mediante el lenguaje” (2017, p. 39). De esta manera, la comunicación “se concibe como una reproducción del orden social” (Graig; citado en Jiménez, 2017, p.38). Es decir, los medios de comunicación transmiten y reproducen creencias, normas y roles. Así lo explican Fernández y Galguera, definiendo la comunicación como “un proceso simbólico que produce y reproduce patrones socioculturales compartidos. La perspectiva sociocultural de la teoría de la comunicación trata de la manera en que se elaboran los significados normas, roles y reglas sociales” (2009, p.13; citado en Jiménez, 2017, p. 39). Por ello, Jiménez (2017) defiende que para que realmente funcionen dichos programas deben diseñarse desde el enfoque de la comunicación social. La diferencia radica en la intencionalidad: según la autora, dicha comunicación no busca apoyo a ninguna ideología (como ocurre con la política) o el aumento de ventas (como en el comercio) (2017), sino que “los objetivos de la comunicación social se enfocan en informar para concientizar sobre problemas sociales, transmitir valores, y modificar ideas o comportamientos” (Sarmiento, 2014; citado en Jiménez, 2017, p. 41).

Como herramienta básica para la comunicación social, Ayala señala el papel de los medios de comunicación en nuestra sociedad (2006; citado en Jiménez, 2017, p. 41):

Los medios de comunicación se vuelven espacios de representación e interacción social y desempeñando una labor fiscalizadora de la gestión pública, yendo más allá de la tarea de informar, sino tratando de ayudar a las comunidades, mejorando la vida pública.

Además, Ayala expone que la importancia de los medios de comunicación de debe a que (2006; citado en Jiménez, 2017, p. 41):

Legitiman lo que transmiten, al legitimar y avalar lo que transmiten; establecen realidad, estableciendo la agenda de lo que es importante;

representan a los ciudadanos, dejando de solamente hablar al público, sino mediadores al también hablando en nombre del público.

Berenguer, Vayá y Bouchara (2016) defienden también la relevancia de los medios de comunicación, principalmente en la prevención, ya que “los medios de comunicación, especialmente la televisión o Internet, tienen una gran capacidad de difusión y son herramientas muy útiles a la hora de sensibilizar a la ciudadanía sobre el acoso sexual callejero” (2016, p.154).

Por ello, Jiménez defiende que la publicidad sería una manera de llevar a cabo la comunicación social (2017). Así, esta autora manifiesta que “la publicidad social surge debido a la necesidad de impactos positivos y transformación de la sociedad” (2017, p.42). Dicha publicidad tiene objetivos sociales, que consisten en la elaboración de programas, los cuales buscan poner en práctica ideas y acciones sociales que beneficien a la comunidad (Orozco, 2010; citado en Jiménez, 2017).

Sin embargo, Álvarez (2003; citado en Jiménez, 2017) considera que las campañas sociales actúan con mayor lentitud que, por ejemplo, las campañas comerciales, debido a que los cambios son generados en el ámbito personal, es decir, se busca modificar creencias, ideologías y actitudes y, por tanto, se producen a largo plazo. A pesar de ello, Álvarez defiende que “aunque sea despacio, las consecuencias observables de la publicidad social, son más persistentes en el tiempo” (2003; citado en Jiménez, 2017, p.42).

Lo más característico de la publicidad social, según Jiménez (2017), es su función no sólo informativa, sino también educativa. Orozco explica que “desde la perspectiva de la publicidad social, la acción comunicativa primero informará y, a medida que el adoptante comprenda mejor el sentido del mensaje, lo interiorizará e irá modificando comportamientos a partir de cambios de actitudes” (2010, p. 173; citado en Jiménez, 2017, p. 44).

Una herramienta importante y útil en nuestra sociedad para emitir mensajes es la radio, debido a su flexibilidad y su capacidad para hacer llegar la información a un público determinado (Jiménez, 2017). Según Fonseca y Herrera (2002; citado en Jiménez, 2017), la radio permite emitir los mensajes de una forma más rápida y a un menor coste que en la televisión. Además, este medio de comunicación puede llegar a

más personas debido a que frecuentemente se utiliza mientras se está realizando otra actividad (conduciendo, trabajando, ...) (Figuerola, 1999; citado en Jiménez, 2017).

Jiménez expone también algunas de las campañas de comunicación social contra el ASC que existen en Latinoamérica. La autora explica que si bien dichas campañas son escasas, ya se empiezan a utilizar los medios de comunicación para informar a la población acerca de la problemática (2017). Las campañas tienen el objetivo de educar a la población para erradicar la idea de que el ASC es típico y tradicional, por tanto, buscan dar visibilidad, concienciar y sensibilizar a las personas sobre ello (Jiménez, 2017). Otras campañas presentan objetivos más específicos, como "Sílbale a tu madre", la cual pretende recaudar firmas para crear una ley contra el acoso, o "el Plan Piloto contra el Acoso Callejero en el Transmetro" en Guatemala, el cual plantea acciones de actuación (Jiménez, 2017). Dichas acciones consisten, según la autora (2017), en prestar atención a las víctimas de ASC y ofrecerles la posibilidad de denunciar, haciéndoles ver que son protegidas por las autoridades.

5. Conclusiones

Actualmente, no parece haber unos límites claros a la hora de determinar ciertas situaciones como acoso sexual callejero. Existe todavía un debate sobre si considerar o no los piropos como una forma de violencia de género. De este modo, esta indecisión se refleja en la legislación de nuestro país, la cual no ampara a las víctimas de dicho acoso y permite que, una vez más, las mujeres seamos objeto de cosificación y sexualización de los hombres. Si bien es cierto que existe una ley que prohíbe el acoso, los “piropos” aún no son considerados como tal y, por tanto, no se incluyen en dicha ley.

Los “piropos” han sido tradicionalmente defendidos y considerados como elogios por los hombres, pues aseguran que no tienen nada de negativo o perjudicial para las personas que los reciben, sino todo lo contrario, se conciben como un “favor”, como si las mujeres tuviéramos que dar las gracias porque se nos está alabando cuando la realidad es que no hemos pedido que lo hagan. Además, ya se ha comentado que los “piropos” no son una forma de alabanza, sino que fomentan el poder y la valía de una persona como hombre, a cambio de humillar a la mujer.

Nos encontramos en una democracia y las personas tienen el derecho a pensar y decir lo que deseen y no se les puede privar de ello. Sin embargo, considero que debe haber unos límites porque, a pesar de que con los “piropos” no se manifieste explícitamente una ofensa o ataque hacia una mujer, se daña de alguna manera a su autoestima y su persona. Me remito al popular dicho “la libertad de uno acaba donde empieza la del otro” para defender mi postura. Con estos comportamientos, se está violando los derechos de seguridad, integridad y privacidad de las mujeres, como ya se ha mencionado anteriormente, y ninguna persona tiene por qué tener miedo o sentirse insegura cuando se encuentra en un lugar público. Incluso si en algún caso este acoso no produce ese sentimiento de temor, la persona que recibe estos “piropos” no tiene por qué ser objeto de evaluación y crítica de otra, principalmente porque no la conoce.

Además, es suficiente con comprobar si esta acción se produce pero al revés, es decir, de mujeres a hombres. Como se ha podido observar en la investigación de Roig, aunque existen excepciones, en la mayoría de casos son los hombres los que acosan a

las mujeres. Por tanto, si las mujeres no asaltamos a los hombres para expresarles una serie de juicios sobre su apariencia y/o sexualidad, ¿por qué ellos sí? ¿Por qué esa necesidad de invadir el espacio personal de las mujeres para opinar sobre ellas? ¿Por qué esa incapacidad para resistirse a ello?

Los tres aspectos principales por los que el ASC es una forma de violencia de género son los siguientes: (1) el acoso sexual callejero establece una dominación del hombre sobre la mujer, creando así desigualdad entre ambos géneros; (2) se produce únicamente cuando la mujer no se encuentra acompañada por otro hombre y (3) se culpabiliza a la mujer de dicho acoso, defendiendo que “le pasa por llevar esa ropa” o “por ir sola de noche”, entre otros argumentos, cuando las mujeres tienen tanto derecho como los hombres a ir por la calle cuando quieran y a vestir como quieran.

Las consecuencias del ASC pueden llegar a ser muy graves, como han explicado varios autores. Las víctimas, debido a la evaluación a la que están expuestas, pueden llegar a autoevaluarse y por tanto, pueden tener problemas en cuanto a la percepción y a la vigilancia constante del cuerpo, llegando así a trastornos alimentarios y/o depresión.

Por estos motivos, se cree fundamental que se considere violencia de género y, por tanto, a la hora de juzgar este tipo de acciones se lleven a cabo las medidas correspondientes, tanto de sanción al acosador como de protección de la víctima.

Cabe mencionar que, a pesar de que se habla poco de este fenómeno, existe una gran variedad de documentos que estudian y tratan el acoso sexual callejero, a diferencia de lo que se esperaba encontrar. Este hecho significa que, aunque aún no se haya alcanzado el objetivo, actualmente se está reconociendo el ASC como el problema que es. Aunque se avance poco a poco en este tema, se considera positivo que se empiece a tomar conciencia sobre ello.

A pesar de la cantidad de información y de investigaciones que existen sobre el acoso sexual callejero, cabe destacar la escasez de intervenciones en España para prevenir y sensibilizar a la población. No sorprende entonces la falta de concienciación sobre el ASC, cuando en nuestro país sólo se han llevado a cabo dos campañas y se ha emitido un programa de televisión que traten esta problemática.

Uno de los puntos fuertes del programa “Para todos la 2” y de las campañas descritas anteriormente ha sido la difusión por televisión y redes sociales, dos de los

medios de comunicación más utilizados en nuestra sociedad. Son herramientas primordiales ya que permiten que los programas diseñados lleguen a más personas. A pesar de ello, también habría sido favorable la divulgación por otros medios de comunicación, como la radio. Tampoco en televisión se han realizado anuncios o campañas para concienciar sobre el acoso sexual callejero, únicamente se tiene constancia del programa mencionado anteriormente. Se considera que se podrían aprovechar mucho más los recursos de los que disponemos para lograr el objetivo de sensibilizar a la población y erradicar el ASC.

Uno de los puntos débiles que presentan estas intervenciones es el hecho de tratar a los hombres como acosadores y a las mujeres como víctimas. Como se ha podido conocer, el autor Breitenbecher (2000; citado en Darnell y Cook, 2009) defiende que esta forma de dirigirse a los destinatarios de un programa es un error porque los hombres que no practiquen el ASC se ofenden con este tipo de campañas. Esta situación hace que no quieran ponerse en el lugar de las mujeres, manifestando su descontento (“no todos los hombres actuamos así”) con la idea que creen que se transmite, ya que en realidad no se llevan a cabo estas campañas defendiendo que todos los hombres acosan, pero es lo que se da a entender. Por tanto, si queremos que los programas de prevención sean eficaces, se debe tener en cuenta este aspecto y diseñar otro tipo de intervenciones.

Otra característica negativa que se detecta en las campañas analizadas, es el hecho de que hayan sido promovidas por mujeres. El autor Lonsway (1996; citado en Darnell y Cook, 2009), explicó que los programas tienden a ser más efectivos cuando son dirigidos por personas del mismo sexo que los destinatarios. Tal vez si hubieran participado también hombres, habría mejorado la opinión y el recibimiento de dichas campañas.

Creo fundamental llevar a cabo intervenciones que contemplen las estrategias recogidas en el presente trabajo debido, como ya he comentado, a la falta de concienciación que existe en la población sobre el acoso sexual callejero. Considero que el papel del Educador/a Social tiene una gran relevancia en este ámbito. A pesar de ello, creo que no se prepara lo suficiente al alumnado sobre ello, pues si bien es cierto que existen dos asignaturas relacionadas con el ASC en el plan de estudios (“Educación para la Igualdad de Género” y “Violencia de Género e Intervención Socioeducativa”), en

ninguna de las dos se trata dicho tema. Normalmente, se hace hincapié en otras cuestiones (brecha salarial, responsabilidades no compartidas, maltrato, agresiones o abusos sexuales, etc.). También se debe tener en cuenta que el acoso sexual callejero es relativamente “nuevo”, ya que hasta hace poco no se consideraba como tal. A pesar de ello, creo que es un asunto importante a trabajar con las personas, ya que es un tipo de violencia que pasa desapercibida y que, como ya se ha explicado, es causa de otras violencias más graves. Aunque también se debe tratar con las posibles víctimas, con el objetivo de que detecten cuando están sufriendo este acoso y cómo pueden actuar ante él, es primordial intervenir con los posibles acosadores para evitar que se produzca, dado que, como ya se ha mencionado, la responsabilidad no es de las víctimas.

Finalmente, considero necesaria la implementación de una asignatura de Educación para la Igualdad de Género en la escuela y en los institutos, adaptada a cada curso, donde se enseñe a los niños y niñas las diferentes formas de desigualdades y discriminaciones que existen actualmente hacia el género femenino. Se fomentaría así su capacidad para detectar tipos de discriminación o violencia, como es el caso del ASC, y su actitud crítica y de cambio. Este aspecto sería útil en su día a día, ya que, como se ha explicado, a veces estas conductas se producen en nuestro entorno más cercano, pasan desapercibidas y las permitimos de forma inconsciente y, como consecuencia, siguen siendo invisibilizadas.

6. Referencias bibliográficas

Arancibia, J., Billi, M., Bustamante, C., Guerrero, M. J., Meniconi, L., Molina, M., & Saavedra, P. (2015). Acoso sexual callejero: Contexto y dimensiones. *Observatorio contra el acoso callejero, Chile*. Recuperado de <http://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2016/09/Acoso-Sexual-Callejero-Contexto-y-dimensiones-2015.pdf>

Berenguer, B. Z., Vayá, I. L., & Bouchara, A. (2016). Acoso sexual callejero y estrategias comunicativas. Un análisis comparado entre España y Marruecos. *Comunicação Mídia e Consumo*, 13(37), 138-159. Recuperado de <http://revistacmc.espm.br/index.php/revistacmc/article/view/1222>

Darnell, D. A., & Cook, S. L. (2009). Investigating the utility of the film War Zone in the prevention of street harassment. *Psychology of Women Quarterly*, 33(3), 266-274. Recuperado de <https://academic.csuohio.edu/kneuendorf/c32114/Darnell&Cook09.pdf>

Fernández Montedónico, M. (2016). Percepción de los varones jóvenes acerca del Acoso Sexual Callejero dirigido a las mujeres. Recuperado de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/8475/1/Fern%C3%A1ndez%20c%20Magal%C3%AD.pdf>

Garrido, J. A., Billi, M., & González, M. J. G. (2017). ¡Tu 'piropo' me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género. *Revista Punto Género*, (7), 112-137. Recuperado de <https://revistapuntogenero.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/46270>

Janos, E., & Pezzia, A. E. (2015). Representaciones sociales sobre roles de género y su relación con la aceptación de mitos y creencias sobre la violencia sexual. *Limite: revista de filosofía y psicología*, 10(33), 5-15. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6612104>

Jiménez Sosa, L. M. (2017). Campaña de comunicación radiofónica sobre el acoso sexual callejero a mujeres (Tesis, Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la

Asunción). Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/05/01/Jimenez-Lidia.pdf>

Martínez Martínez, M. (2018). Acoso Sexual Callejero como forma de violencia de género y experiencia piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears. Recuperado de http://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/147810/21357_P1_Martínez_Martínez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moya Garófano, A. (2016). Cosificación de las mujeres: Análisis de las consecuencias psicosociales de los piropos (Tesis, Universidad de Granada, Granada). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56436>

No me llamo nena. (s.f). *Tumblr*. Recuperado de <https://nomellamonena.tumblr.com/>

Roig Comellas, M. (2018). Comportamientos verbales callejeros hacia las mujeres: ¿Son halagos o una forma de acoso?. Recuperado de <https://repositori.upf.edu/handle/10230/35214>

Rounsevell, H. R. (2015). Derechos en conflicto: una ley anti-piropo en España. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, (10), 151-160. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5133850>